

La omisión de lo prescrito en los arts. 276 y 277 del C. de P. P., determina la nulidad de la sentencia.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal y Francisco Gallegos en la causa que se sigue contra Antonio Bueno, por delito contra el honor sexual. — Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Por tercera vez viene a conocimiento de la Corte Suprema, el proceso seguido contra Antonio Bueno, por delito sexual.

Por ejecutorias que corren copiadas a fs. 115 y 164, la Corte Suprema declaró nulas las sentencias de su referencia, por las que se absolvía al encausado. Nuevamente, el Tribunal Correccional de Arequipa, a fs. 227, por mayoría de votos, pronuncia sentencia absolutoria, contra las que recurren el Fiscal y la parte civil.

Al tiempo de votar las cuestiones de hecho el Tribunal no tuvo presentes las conclusiones del Fiscal y del defensor del acusado, quienes para ahorrarse ese trabajo, expresaron verbalmente que reproducían las

presentadas en las audiencias anteriores que habían sido declaradas nulas. Tal procedimiento es inválido, pues no puede tenerse presente, con valor probatorio, piezas que fueron declaradas nulas, tanto más que la situación jurídica y las conclusiones que se pueden sacar de las distintas audiencias, son diversas.

Por tales consideraciones puede servirse declarar la Corte Suprema que es NULA la sentencia recurrida y ordenar se proceda a nuevo juicio oral, con arreglo a ley. Salvo mejor parecer.

Lima, febrero 17 de 1944.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de marzo de 1944.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce, y estando a lo dispuesto en el inciso undécimo del art. 298 del C. de P. P. al no haberse dado cumplimiento por el señor Fiscal y el Defensor a los arts. 277 y 278 de dicho Código, de presentar por escrito sus conclusiones respectivas: declararon NULA la sentencia recurrida de fs. 277, su fecha 16 de noviembre último, en la causa

seguida contra Antonio Bueno por delito contra el honor sexual en agravio de Delia Bertha Gallegos; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral conforme a ley; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza. — Velarde Alvarez. — Frisancho. —
Samanamud. — Noriega.**

Se publicó conforme a ley.

A. Eguren Bresani, Secretario.

Cuaderno No. 2529 de 1943.
